

	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	--	--

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1) Antecedentes:

ITEM	Descripción del Elemento	No. Contrato	Contratista	Valor del Contrato Inicial	Forma de pago	Plazo de ejecución
1	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LÓGISTICOS, PARA BRINDAR FORMACIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE PROYECCIÓN TEATRAL Y LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL	CONV-ASO-001-2025	TEATRO TESPYS CORPORACION CULTURAL	\$64.285.714	Pagos parciales	Seis (06) meses
2	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LÓGISTICOS, PARA BRINDAR FORMACIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE PROYECCIÓN TEATRAL Y LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL.	CONV-ASO-001-2024	TEATRO TESPYS CORPORACION CULTURAL	45.000.000 C OP	Pagos parciales	Seis (06) meses

2) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

El Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, en cumplimiento de su misión institucional, desarrolla acciones orientadas a la preservación, promoción y fortalecimiento de los valores artísticos, culturales y patrimoniales del municipio, contribuyendo a la formación de ciudadanía, al fortalecimiento de la identidad territorial, al pensamiento crítico y a la dinamización de las expresiones socioculturales, garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales de la comunidad.

En concordancia con lo anterior, el Plan Municipal de Cultura 2016–2026 “El Carmen de Viboral, un territorio para el buen vivir” y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Viveros de Cultura”, establecen como líneas estratégicas prioritarias el fortalecimiento de los procesos de formación artística, la participación cultural y la democratización del acceso a los bienes y servicios culturales, reconociendo el arte como un derecho fundamental y como una herramienta para el desarrollo humano, social y territorial.

Dentro de los procesos misionales del Instituto de Cultura se encuentra la formación artística, entendida como un eje estructural para la construcción de tejido social y la transformación de los entornos comunitarios. En este marco, desde el año 2011 se consolida la Escuela de Artes, integrada por diversas áreas artísticas, entre ellas las artes escénicas, permitiendo a niños, niñas, jóvenes, adultos y personas con discapacidad, tanto de la zona urbana como rural, acceder a procesos de sensibilización, iniciación y proyección artística con enfoque territorial e incluyente.

En desarrollo de esta apuesta institucional, durante el segundo semestre del año 2024 se dio inicio a un proceso de formación y creación teatral descentralizado, orientado a la conformación de un grupo de iniciación y proyección teatral, el cual se ejecutó mediante convocatoria pública local y se constituyó en un espacio de experimentación, estudio de técnicas básicas de la creación escénica, fortalecimiento expresivo y construcción colectiva de saberes. Dicho proceso evidenció una alta participación, pertinencia cultural e impacto positivo en la comunidad beneficiaria, lo que hace necesaria su continuidad, fortalecimiento y proyección durante la vigencia 2026.

La naturaleza especializada de los procesos de formación en artes escénicas, así como la necesidad de

	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	--	---

garantizar calidad pedagógica, continuidad metodológica, experiencia técnica y enfoque comunitario, hacen indispensable contar con el apoyo de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con trayectoria acreditada en formación teatral, creación artística, circulación cultural y trabajo comunitario. Estas actividades, por su carácter misional, especializado y no permanente, no pueden ser asumidas directamente por la planta de personal del Instituto de Cultura, razón por la cual se justifica la suscripción de un convenio de asociación, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

La entidad aliada aportará capacidades técnicas, humanas, logísticas y metodológicas para el desarrollo de un ciclo de formación artística de iniciación y proyección teatral, así como la realización de intervenciones culturales y muestras pedagógicas, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales, a la dinamización de la agenda cultural y al fortalecimiento de los actores artísticos del territorio. Así mismo, este proceso permitirá otorgar becas de formación artística, garantizando el acceso gratuito, equitativo y democrático a la oferta cultural financiada con recursos públicos.

La suscripción del presente convenio de asociación se encuentra jurídicamente habilitada durante el período de restricción previsto en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, en tanto su objeto corresponde al desarrollo de funciones misionales permanentes del Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral, previamente definidas y aprobadas en el Plan Municipal de Cultura, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Viveros de Cultura” y el Plan de Acción Institucional, sin que implique la creación de nuevos programas, la ampliación discrecional de coberturas, ni la ejecución de actividades con finalidad proselitista o incidencia electoral. En consecuencia, el presente convenio tiene como propósito garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación de un servicio cultural esencial, conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La presente contratación se sustenta igualmente en los principios de planeación, eficiencia, economía y coordinación administrativa, establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 136 de 1994, y se encuentra debidamente soportada en los estudios previos y el análisis del sector, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Régimen Especial – Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia – Decreto 092 de 2017

La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Régimen Especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, normas que facultan a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y económicos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas directamente con los cometidos y funciones a su cargo.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral podrá asociarse con una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del presente convenio, siempre que se acredite la reconocida idoneidad, la concordancia del objeto social de la entidad asociada con el objeto del convenio y el aporte efectivo de recursos, ya sea en dinero o en especie debidamente cuantificados.

El convenio que se suscriba se registrará por las disposiciones del artículo 355 de la Constitución Política, el

	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	--	---

artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y de manera supletoria por las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del régimen especial.

Esta modalidad resulta procedente y adecuada en atención a la naturaleza del objeto contractual, orientado al fortalecimiento de procesos artísticos, culturales y formativos, así como a la inexistencia de contraprestación económica directa en favor de la entidad asociada, configurándose un esquema de colaboración y cooperación para el cumplimiento de fines de interés público y cultural.

En consecuencia, el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral considera necesaria, pertinente y jurídicamente viable la suscripción del presente convenio de asociación durante la vigencia 2026, en tanto garantiza la continuidad de los procesos de formación artística, fortalece el tejido social, promueve la participación cultural y contribuye al desarrollo integral del municipio, en coherencia con las políticas culturales locales y nacionales.

3) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN ARTES ESCÉNICAS, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UN GRUPO DE INICIACIÓN Y PROYECCIÓN TEATRAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES CULTURALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

3.2 Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 86 Servicios Educativos y de formación
- **Familia:** 8614 Instalaciones Educativas
- **Clase:** 861416 Organizaciones de estudiantes
- **Productos:** 86141601 Clubes de ocio para estudiantes
- **Código:** 86141601

3.3 Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia Del Contratista.

a. El objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener el objeto del Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, se requiere que la entidad oferente tenga dentro de su objeto social la prestación de servicios culturales.

b. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	--	--

La entidad privada sin ánimo de lucro que presente su oferta, debe contar con el equipo misional, técnico y administrativo idóneo y suficiente para satisfacer en forma permanente la formación de las personas que accedieron a las becas y conforman el grupo de iniciación y proyección.

En ese sentido, el instituto de El Carmen de Viboral requiere que, para desarrollar el programa, el proponente cuente con el siguiente equipo de trabajo:

1. Un director o administrador de la corporación cultural, quien desarrollarán las funciones definidas.
2. Mínimo 1 promotor de teatro con la idoneidad para brindar las clases necesarias para alcanzar la formación requerida para conformar el grupo de iniciación y proyección
3. Debe articular las acciones con los programas existentes en el instituto de Cultura - la escuela de artes.

c. Experiencia

La entidad sin ánimo de lucro debe demostrar que ha desarrollado con éxito programas de formación en artes escénicas y expresiones culturales. En ese sentido, el proponente deberá acreditar a través de certificaciones, copias de contratos, o actas de liquidación, su experticia.

d. Estructura organizacional

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Es por ello que la entidad oferente debe tener una estructura organizacional que cuente como mínimo con un Gobierno corporativo, el cual se refleja en órganos de administración colectivo, y que se encuentren activos, tales como asamblea de socios, junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

e. Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, el instituto de cultura revisará, los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro; además verificará que no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. También se realizará la verificación de esos antecedentes respecto del representante legal y el administrador de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

f. Planta física.

El oferente debe contar con una planta física o sede en el Municipio de el Carmen de Viboral- Antioquia, donde prestará los servicios, que permitan dar cumplimiento.

Condiciones técnicas exigidas.

El servicio a asociar se deberá realizar de la siguiente manera:

	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	--	---

FORMACIÓN ARTÍSTICA DE INICIACION Y PROYECCION TEATRAL: Se debe realizar un ciclo de formación y creación teatral, a través de la convocatoria para crear un grupo de iniciación y proyección teatral.

Debe ser un espacio de experimentación, divertimento y estudio de las técnicas básicas de la creación teatral, el cual tendrá como espacio la casa de la corporación cultural tespys y con los promotores adscritos a esta institución.

DURACIÓN: Serán 25 sesiones de trabajo (de marzo a octubre de 2026), de dos horas de duración cada una.

FECHAS DE PLANIFICACIÓN: febrero 16 al 28 de 2026

FECHAS DE DIVULGACIÓN: Marzo 1 al 21 de 2026

FECHAS DE INSCRIPCIONES: Marzo 9 al 21 de 2026

FECHA INICIO TALLERES: Marzo 21 de 2026

FECHA FINALIZACIÓN: Octubre 24 de 2026

EDADES: Personas mayores de 14 años de edad.

HORARIO: Sábados de 10:00 am a 12:00 m

LUGAR: Casa Teatro Tespys El Carmen de Viboral

CUPO: 25 personas

INTERVENCIONES ARTÍSTICAS

Se realizarán diez (10) intervenciones artísticas (performances, sketch, personajes o instalaciones) a llevarse a cabo por Teatro Tespys en espacios y tiempos que serán concertados previamente con la Administración Municipal y el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral.

ASESORÍA EN CULTURA

Se propone la realización de asesorías de cultura en todo lo relacionado con la materialización del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Viveros de Cultura” en los temas relacionados con arte y cultura.

Este Plan contempla la implementación de una “Estrategia de Gobierno” que posibilitará sembrar, germinar, cultivar e irradiar vida y cultura en todo el territorio carmelitano, a partir de la adopción de la cultura como eje transversal e integral del desarrollo local y teniendo en cuenta la “Visión” que rige este mismo Plan. Esta estrategia de gobierno integrará todas las acciones e inversiones en materia social, cultural, ambiental y de infraestructura pública, dando unidad de concepto, de diálogo, estética, de coherencia, de armonía y de desarrollo; donde todo el engranaje de la Administración Municipal está en sincronía y sintonía con los objetivos de la prospectiva estratégica cultural que contempla el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Para ellos se brindarán asesorías permanentes desde las distintas instancias, administración central, secretarías, entes descentralizados y demás requerimientos de la Alcaldía Municipal en todo lo referente a la cultura y a la estrategia de gobierno “Viveros de Cultura”.

3.4 Obligaciones del Contratista:

En desarrollo de lo antes mencionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p style="text-align: center;">Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	---	---

- 1)** Ejecutar integralmente el objeto del convenio, garantizando el cumplimiento de los fines pactados, bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad institucional.
- 2)** Desarrollar las actividades de formación artística en artes escénicas con observancia de los lineamientos pedagógicos, metodológicos y técnicos definidos por el Instituto de Cultura y la Escuela de Artes.
- 3)** Aportar y sostener durante toda la vigencia del convenio los recursos técnicos, humanos, administrativos y logísticos comprometidos, asegurando su destinación exclusiva a la ejecución del objeto contractual.
- 4)** Diseñar y ejecutar, de manera articulada con el Instituto de Cultura, el proceso de convocatoria pública, selección y asignación de 25 becas para la conformación del grupo de iniciación y proyección teatral.
- 5)** Realizar el seguimiento académico y formativo de los participantes, garantizando la permanencia, culminación del proceso y el adecuado registro de asistencia, avances y resultados, los cuales deberán ser reportados oportunamente a la Escuela de Artes.
- 6)** Desarrollar intervenciones artísticas y muestras escénicas (performances, sketches, personajes, instalaciones u otras expresiones), con el grupo de proyección teatral, en los espacios, tiempos y condiciones previamente concertados con el Instituto de Cultura.
- 7)** Implementar mecanismos de sistematización, evaluación y justificación de las actividades desarrolladas, conforme a los protocolos, lineamientos y requerimientos establecidos por el Instituto de Cultura y las entidades aportantes.
- 8)** Realizar la transferencia de metodologías, saberes y procesos pedagógicos, orientados a la formación artística, el desarrollo humano y la creación colectiva, fortaleciendo las capacidades locales y la sostenibilidad del proceso.
- 9)** Brindar asesoría técnica y acompañamiento en temas culturales y artísticos, relacionados con la implementación del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Viveros de Cultura” y el Plan de Acción Institucional, cuando así sea requerido.
- 10)** Atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, solicitudes de información y comunicaciones formuladas por el Instituto de Cultura en el marco de la ejecución del convenio.
- 11)** Suministrar la información necesaria sobre la ejecución del proceso formativo y permitir el acceso, verificación e inspección a las instalaciones, actividades y soportes relacionados con el objeto del convenio.
- 12)** Acreditar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales, mediante la presentación de los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado a la ejecución del convenio.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p style="text-align: center;">Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	--	--

- 13) Garantizar disponibilidad permanente de comunicación, a través de medios electrónicos y/o telefónicos, para la coordinación y seguimiento de las actividades propias del convenio.
- 14) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, utilizándolos únicamente para los fines contractuales.
- 15) Informar de manera inmediata al Instituto de Cultura la ocurrencia o configuración de causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o cualquier situación jurídica que afecte la ejecución del convenio.
- 16) Cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como con los lineamientos institucionales, el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción y las demás normas que se expidan durante la ejecución del convenio y que resulten aplicables al objeto contractual.

3.5 Obligaciones del Instituto de Cultura:

El Instituto se compromete a:

- 1) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente al desarrollo del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, las actividades pactadas y los compromisos adquiridos por la CORPORACIÓN CULTURAL, y expedir el respectivo recibo de cumplimiento a satisfacción cuando a ello haya lugar.
- 2) Desembolsar los recursos económicos comprometidos en el presente convenio, conforme a los montos, condiciones, cronograma y requisitos establecidos en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros exigidos por la normatividad vigente.
- 3) Brindar apoyo institucional y administrativo para la adecuada ejecución del convenio, dentro del marco de sus competencias y capacidades, facilitando la articulación interinstitucional cuando resulte necesario para el logro del objeto convenido.
- 4) Suministrar oportunamente la información institucional que sea requerida y pertinente para el desarrollo de las actividades, siempre que esta resulte indispensable para la correcta ejecución del convenio y no esté sujeta a reserva legal.
- 5) Acompañar técnica y pedagógicamente el proceso de fortalecimiento del grupo de proyección de artes escénicas, a través de la Escuela de Artes y/o las dependencias competentes, garantizando coherencia con los lineamientos culturales y formativos del Instituto.
- 6) Promover la visibilidad, proyección y sostenibilidad del grupo de proyección de artes escénicas en el marco de la Agenda Cultural Institucional, los programas culturales vigentes y las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Viveros de Cultura”.
- 7) Adelantar el proceso de liquidación del convenio dentro de los términos y plazos establecidos por la ley y la normatividad aplicable, una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

Obligaciones del Supervisor:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 25, 26 y 50 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Supervisor ejercerá las siguientes

	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	--	---

funciones:

1. **Ejercer la supervisión integral del convenio**, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y los principios de la contratación estatal.
2. **Verificar el cumplimiento de las obligaciones del cooperante y del Instituto**, evaluando la cantidad, calidad, oportunidad y pertinencia de las actividades ejecutadas, en concordancia con el objeto del convenio, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Viveros de Cultura” y los lineamientos institucionales vigentes.
3. **Requerir de manera preventiva y correctiva** el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando se evidencien retrasos, inconsistencias o incumplimientos, dejando constancia escrita de las actuaciones adelantadas.
4. **Revisar, analizar y conceptuar sobre los informes técnicos, financieros y de gestión** presentados por el cooperante, solicitando aclaraciones, ajustes o complementos cuando sea necesario, como condición para la aprobación de desembolsos y la verificación del avance del convenio.
5. **Suscribir las actas y documentos contractuales** que se generen durante la ejecución del convenio, tales como actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación y liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
6. **Solicitar, sustentar y tramitar técnicamente las novedades contractuales** requeridas para la adecuada ejecución del convenio, tales como prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones o terminaciones, conforme a la normatividad vigente y mediante el respectivo concepto técnico y soportes.
7. **Analizar y conceptuar sobre situaciones imprevistas o especiales** que se presenten durante la ejecución del convenio, recomendando las medidas necesarias para garantizar su correcta ejecución y la preservación del equilibrio económico y contractual.
8. **Velar por la correcta destinación de los recursos públicos**, verificando que estos se ejecuten conforme a lo pactado, a los fines del convenio y a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.
9. **Emitir el concepto de cumplimiento a satisfacción**, como requisito previo para la liquidación del convenio, una vez verificado el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones asumidas por las partes.
10. **Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión contractual**, de conformidad con la Constitución, la ley, los reglamentos y los lineamientos que regulan la contratación estatal.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Presupuesto: SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$67.450.000)

Aporte Instituto de Cultura: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$47.250.000)

Aporte corporación: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$20.200.000). correspondiente a aportes en especie debidamente cuantificados, destinados a la ejecución del objeto del

	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	--	---

convenio.

Código presupuestal:

01.2.3.2.02.02.009.03.03- PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 64 del 27 de enero de 2026

4) Fundamentos jurídicos para contratar.

El presente convenio se celebra con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés público y social, acordes con los fines del Estado, sin que ello constituya auxilios o donaciones prohibidas por la Constitución.

Dicha disposición constitucional fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, el cual establece las reglas especiales para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando que esta modalidad procede cuando exista coincidencia entre el objeto misional de la entidad estatal y el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, y cuando se evidencie la necesidad de asociarse para la ejecución de programas o actividades de interés público.

En este sentido, el Instituto de Cultura del Municipio de El Carmen de Viboral, en cumplimiento de sus funciones misionales y de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Viveros de Cultura”, encuentra procedente la celebración del presente convenio de asociación, toda vez que el objeto del mismo se orienta al fortalecimiento de los procesos de formación artística, la promoción cultural y el desarrollo de actividades que garantizan el ejercicio de los derechos culturales de la comunidad.

Así mismo, la contratación se sustenta en los principios consagrados en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, así como en los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en especial los de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad, los cuales se materializan mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto y la entidad sin ánimo de lucro asociada.

El aporte en especie cuantificado realizado por la Corporación Cultural evidencia su corresponsabilidad en la ejecución del objeto del convenio y garantiza que no se trate de una financiación unilateral por parte del Estado, sino de un verdadero esquema de asociación y cooperación, conforme a lo exigido por el Decreto 092 de 2017 y reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que los convenios de asociación tienen como finalidad el logro de objetivos comunes de interés público mediante el concurso activo de las partes.

En consecuencia, el presente convenio de asociación constituye el instrumento jurídico idóneo para la ejecución del objeto propuesto, sin que se configure relación contractual de carácter conmutativo ni contrato de prestación de servicios, y se ajusta plenamente al marco constitucional, legal y reglamentario vigente.

De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la Ley 996 de 2005 no establece una prohibición absoluta de contratar durante el período de garantías electorales, sino

	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	--	---

que restringe aquellas actuaciones que tengan finalidad proselitista o electoral. En consecuencia, es jurídicamente viable la suscripción de convenios de asociación regulados por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, siempre que estos se encuentren debidamente justificados, respondan a funciones misionales permanentes del Estado, no impliquen donaciones ni favorecimientos políticos, y se orienten exclusivamente al cumplimiento de fines constitucionales y legales.

5) Condiciones del contrato a celebrar

Plazo:	Seis (06) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio
Valor estimado:	<p>Presupuesto: SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$67.450.000)</p> <p>Aporte Instituto de Cultura: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$47.250.000)</p> <p>Aporte corporación: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$20.200.000). correspondiente a aportes en especie debidamente cuantificados, destinados a la ejecución del objeto del convenio.</p>
Forma de pago: (si aplica)	El Instituto de Cultura realizará el aporte correspondiente en tres (3) desembolsos por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 15.750.000) los cuales serán pagados una vez se inicien las clases y cumplidas las actividades objeto del presente convenio y previa certificación de dicha situación por parte de la Supervisión.
Lugar de ejecución:	Municipio El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	01.2.3.2.02.02.009.03.03 - PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 (Evaluación del riesgo) y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza jurídica del convenio de asociación celebrado con una entidad privada sin ánimo de lucro, se identifican, tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles que podrían afectar el equilibrio económico y la correcta ejecución del convenio.

El análisis se orienta a los riesgos propios de las etapas precontractual, contractual y de ejecución,

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	 Municipio El Carmen de Viboral
---	--	--

asociados al cumplimiento del objeto, las obligaciones asumidas por las partes y aquellos susceptibles de mitigación mediante mecanismos de control, seguimiento o garantías.

Tipificación y asignación de riesgos cuantificables

Se consideran como riesgos amparables aquellos que guardan relación directa con la ejecución del convenio y que pueden ser gestionados por la parte que tenga mayor capacidad de control sobre su ocurrencia.

TIPO DE RIESGO	FUENTE O CAUSA	APLICA	%	RESPONSABLE
Riesgo financiero	Variaciones macroeconómicas (inflación, tasas de interés, TRM) que incidan en los costos de ejecución asumidos por la entidad asociada	Sí	100%	Corporación
Riesgo de mercado	Estimación inadecuada de costos operativos y logísticos por parte de la entidad asociada	Sí	100%	Corporación
Riesgo económico – responsabilidad extracontractual	Reclamaciones de terceros derivadas de hechos u omisiones durante la ejecución del convenio	Sí	100%	Corporación
Riesgo laboral	Insuficiencia en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal vinculado por la entidad asociada	Sí	100%	Corporación
Riesgo regulatorio	Cambios normativos de carácter general que afecten la ejecución del convenio	No	—	Compartido
Riesgo de fuerza mayor (asegurable)	Eventos naturales que impidan temporalmente la ejecución	Sí	Compartido	Instituto / Corporación
Riesgo de fuerza mayor (no asegurable)	Alteraciones graves del orden público	No	—	Compartido
Riesgo de incumplimiento	Incumplimiento total o parcial del objeto y obligaciones del convenio	Sí	100%	Corporación

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE RIESGOS:

1. Fluctuación de precios e insumos

Los costos asociados a la ejecución del convenio pueden verse afectados por variaciones inflacionarias o por la fluctuación de la tasa representativa del mercado, especialmente en aquellos insumos o servicios que dependan de factores externos. Este riesgo es previsible y asumido por la entidad asociada, teniendo en cuenta que el convenio se ejecuta bajo la modalidad de valores no reajustables.

Medidas de mitigación:

Este riesgo se gestiona desde la planeación financiera de la entidad asociada, mediante una adecuada estimación de costos, control presupuestal interno y optimización de recursos, sin que ello implique modificación del aporte económico del Instituto.

2. Incumplimiento total o parcial del convenio

	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	--	---

Existe el riesgo de que la entidad asociada no ejecute total o parcialmente las actividades previstas, lo que podría afectar el logro de los objetivos del convenio y el cumplimiento de las metas institucionales.

Medidas de mitigación:

El Instituto de Cultura ejercerá seguimiento permanente a través del Supervisor designado, quien verificará el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, pudiendo requerir correctivos oportunos y activar los mecanismos contractuales y garantías previstas, de conformidad con la normatividad vigente.

3. Riesgo laboral

El incumplimiento en el pago de salarios, aportes al sistema de seguridad social o prestaciones sociales del personal vinculado por la entidad asociada puede afectar la ejecución del convenio y generar responsabilidades legales.

Medidas de mitigación:

La entidad asociada deberá acreditar periódicamente el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social. El Supervisor verificará dicha información como requisito para la aprobación de informes y desembolsos.

Conclusión general

Los riesgos identificados son previsibles, controlables y coherentes con la naturaleza del convenio de asociación, y han sido asignados a la parte que cuenta con mayor capacidad para administrarlos. En consecuencia, el esquema de riesgos definido no altera el equilibrio económico del convenio y permite una ejecución eficiente, transparente y acorde con los principios de la contratación estatal.

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto (5°) del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad Estatal justificar en los estudios y documentos previos la decisión de exigir las o prescindir de ellas.

En el presente caso, atendiendo la naturaleza jurídica del convenio de asociación, el objeto a ejecutar, el esquema de aportes entre las partes, la forma de pago, el análisis de riesgos efectuado, y considerando que la entidad asociada es una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral – Antioquia considera que no resulta necesario exigir la constitución de garantías para la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, supervisión y control que ejercerá el Instituto durante la ejecución del convenio, ni de la aplicación de los mecanismos contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Los estudios previos de la presente Contratación, pueden ser consultados en el Instituto de Cultura y en la plataforma SECOP II.

	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	--	--

9) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION:

Modalidad	Causal
<p>Régimen Especial – Convenio de Asociación</p>	<p>La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Convenio de Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, normas que facultan a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con sus cometidos misionales y funciones legales.</p> <p>En virtud de lo anterior, el Instituto de Cultura de El Carmen de Viboral podrá celebrar el presente convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, humanos y logísticos, orientados al cumplimiento del objeto propuesto, el cual guarda relación directa con las funciones misionales de la Entidad y con las actividades propias de la entidad asociada.</p> <p>El convenio que se suscriba en desarrollo del presente proceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y de manera supletoria, en lo no regulado expresamente, por las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.</p>

10) CAPACIDAD JURÍDICA

No	Documento
1.	Propuesta firmada por el RL
2.	Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a un mes contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Expedida no mayor a 30)
3.	Fotocopia del Registro único Tributario – RUT.
4.	HOJA DE VIDA, Formato Único Hoja de Vida persona jurídica DAFP de la Función Pública. (Diligenciar formato)
5.	Fotocopia de la cedula del representante legal.
6.	Libreta militar del representante legal, excepto mujeres u hombres mayores de 50 años
7.	Certificado de Antecedentes Judiciales. (Rep. Legal).
8.	Certificado de Responsabilidades Fiscales. (Persona jurídica y Rep. Legal).

	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>
---	--	---

9.	Certificado de Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica y Rep. Legal).
10.	Certificado de inhabilidades sexuales. (Rep. Legal).
11.	Certificado de Medidas Correctivas. (Rep. Legal).
12.	Certificado REDAM del representante legal
13.	Certificados de experiencia
14.	Seguridad Social y/o Prestaciones Sociales: constancia de estar a paz y salvo con parafiscales
16.	Paz y salvo municipal (vigente RL Y Persona Jurídica)
17.	Certificado Bancario
18.	Certificado de solvencia económica

11) PROCESO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes los celebrados por el estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.
El presente proceso de contratación no está cobijado por acuerdo comercial.

El Carmen de Viboral, enero de 2026



JOHNY FERNEY ZAPATA LÓPEZ.
Subdirector financiero

Reviso: Verónica López Narváez / subdirectora Jurídica

